



Francisco Tomás Pizarro Galán, como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales

CERTIFICA,

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el proyecto de Orden, por el que se establecen las características de las enseñanzas sistematizadas a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no supone cargas administrativas derivadas de su aplicación para la ciudadanía y las empresas.

El Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas, establece en su artículo 3, las enseñanzas que podrán impartir las Escuelas de Tiempo Libre reguladas en el mismo e indica que, mediante Orden de la Consejería competente en materia de juventud, se establecerán las características propias de dichas enseñanzas.

El mencionado Decreto, cumple con el objetivo de mejorar la regulación existente hasta el momento en las materias que comprende, sin que se supedite el acceso a las actividades de servicios que contempla, ni su ejercicio, a las restricciones y requisitos a los que se hace mención en el artículo 11.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE núm. 283, de 24 de noviembre de 2009).

En dicho Decreto se prevé aumentar la eficiencia y la simplificación de trámites en los procedimientos recogidos o derivados de su aplicación, habiéndose sustituido el régimen de autorización previa existente hasta la fecha de aprobación de la norma ahora vigente, por el régimen de declaración responsable previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; es decir se ha sustituido la autorización previa e inscripción en el Registro, por una declaración responsable previa a su funcionamiento.

El Proyecto de Orden que dimana del Decreto referido, se limita a regular las características y requisitos de las enseñanzas a impartir por las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su desarrollo no supone no supone cargas administrativas derivadas de su aplicación para la ciudadanía y las empresas.

Sevilla, 13 de noviembre de 2018.  
EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: Francisco Tomás Pizarro Galán.